



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62.
Fax: 921 19 01 67

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2011.

ASISTENTES

CONCEJALES:

D. Roberto San José de Diego
D. Juan José Barbero Useros
D. Javier Piquero de la Calle.
D. Daniel Hernández Cubo.
D. Rodrigo de Frutos Pérez

PRESIDENCIA:

D. Juan Miguel Martín Useros

SECRETARIO DE LA CORPORACION:

D. Carlos Frías López.

En el Municipio de Vegas de Matute (Segovia), a **veintiocho de octubre de 2011, siendo las veinte horas, (20,00h)** y bajo la Presidencia del Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, para celebrar **Sesión Ordinaria**, en primera convocatoria, que al objeto y legal forma han sido convocados todos sus miembros, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto 78.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. No asiste D. Alberto Serna Barrero, quien justificó previamente su ausencia.

Abierto el Acto público por la Presidencia, se procedió a discutir el Orden del Día cursado al efecto y que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por parte de la presidencia se da cuenta de haberse remitido en fotocopia el Acta de la sesión anterior de fecha 11 de agosto de 2011, ordinaria, y 25 de octubre de 2011 extraordinaria a fin de que se puedan subsanar errores materiales o de hecho sin que en ningún caso se pueda entrar sobre el fondo de los asuntos tratados.

Por unanimidad de los seis asistentes, se aprueban las citadas actas de conformidad con la redacción dada por la secretaría de éste Ayuntamiento.

SEGUNDO.- DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62.
Fax: 921 19 01 67

A continuación se da lectura de los decretos y resoluciones dictados desde la última sesión, de los que se transcribe breve resumen del contenido:

Decreto 73/2011 de fecha 16 de agosto por el que la alcaldía resuelve Aprobar las siguientes facturas:

DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
Isabel Amado Rodríguez	FACTURA Nº 1 000464	220,07
Clemente González S.L.	FACTURA Nº 4827	165,88
Ascensores Zener	FACTURA Nº 100615420-11	761,10
Radalki Alquiler S.L.	FACTURA Nº S/001374	60,59
El Adelantado de Segovia	FACTURA Nº P-64229	179,12
Juan Miguel Martín Useros	COMPRA MATERIAL	76,09
Juan Andrés Barreno Martin	COMPRA COMBUSTIBLE Y KILOMETRAJE	56,63

Decreto 74/2011 de fecha 24 de agosto de 2011 por el que la alcaldía resuelve Aprobar las siguientes facturas:

DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
Isabel Amado Rodríguez	FACTURA Nº 1 000493	54,87
El Adelantado de Segovia	FACTURA Nº P-64394	238,83
José Ignacio Martín Sanz	Sombrillas Piscina	411,00
Ricardo Cerezo Fructuoso	FACTURA Nº 51	678,50
M ^ª . Dolores Pérez Gila	Diversos Servicios de Fiestas	1.060,05
Papelería Imprenta de Diego	Factura Nº 113139	790,60
CMB, Bricolage	FACTURA Nº 101886	591,48

Decreto 75/2011 de fecha 6 de septiembre por el que la Alcaldía resuelve otorgar, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN** a D^ª Pilar Useros Cubo, correspondiente al acondicionamiento de local diáfano en planta alta para vivienda sita en la C/ Santa María, 21 de esta localidad.



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62.
Fax: 921 19 01 67

Decreto 76/2011 de fecha 6 de septiembre por el que la Alcaldía resuelve Aprobar las siguientes facturas:

DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
Galerías Rosado S.L.	FACTURA Nº 1225	420,20
Galerías Rosado S.L.	FACTURA Nº 1236	43,45
Asociación “El Pájaro Lunar”	FACTURA Nº 08	900,00

Decreto 77/2011 de fecha 7 de septiembre por el que la Alcaldía resuelve conceder la correspondiente licencia de obra menor a favor de D. Antonio García Alonso con DNI 02657002-L, para la obtención de la licencia municipal de obra menor para las obras consistentes en cambio de sanitarios en baño, en la vivienda sita en Faro de Castilla s/n 3º- 40 de los Angeles de San Rafael término municipal de Vegas de Matute (Segovia).

Decreto nº 78/2011 de fecha 7 de septiembre por el que la Alcaldía resuelve **Conceder la correspondiente** licencia de obra menor a favor de D^a. Candelas Cubo Pozo, para las obras consistentes en trastejar unos 50 m2 del tejado en el inmueble de su propiedad destinado a almacén sito en C/ Iglesia Nº 10 de Vegas de Matute, (Segovia).

Decreto 79/2011 de fecha 9 de septiembre por el que la Alcaldía resuelve Aprobar las siguientes facturas:

DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
Uila, Deporte y Aventura S.L.	Factura Nº 21/2011	1.888,00
Jorge Dos Santos Silvano	Factura Nº 00010	1.296,00
Encierros Los Segovianos C.B.	Factura Nº 01-11	1.416,00
Carburantes Reques, S.L.U.	Factura Nº 22-174	243,60
Carburantes Reques, S.L.U.	Factura Nº 22-169	190,80
Sanz Brovia, S.L.U.	Factura Nº 23804	92,98
Marisa García López	Coral Misa	200,00
Grupo de danzas de El Espinar	Factura Nº 4/11	600,00
Imprenta Rosa, S.L.	Factura Nº 1.165	101,94



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62.
Fax: 921 19 01 67

Decreto 80-2011 de fecha 19 de septiembre por el que la Alcaldía resuelve Conceder la correspondiente licencia de obra menor a favor de D. Enrique Cubo Sanz, con DNI. 3.416.907-G para las obras consistentes en picar fachada de la vivienda sita en C/ Iglesia N° 7 de Vegas de Matute (Segovia).

Decreto 81-2011 de fecha 19 de septiembre por el que la Alcaldía resuelve Conceder la correspondiente licencia de obra menor a favor de D. Juan Pablo Barreno Díez, para las obras consistentes en trastejar el tejado en el inmueble de su propiedad destinado a vivienda sito en C/ Santa María N° 23 de Vegas de Matute, (Segovia).

Decreto 82/2011 de fecha 20 de septiembre de 2011 por el que la Alcaldía resuelve Otorgar, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la **licencia de primera ocupación** correspondiente al edificio destinado a Vivienda Unifamiliar entre Medianerías, sito en C/ Carretera de Otero N° 21, de esta localidad.

Decreto 83/2011 de fecha 23 de septiembre por el que la Alcaldía resuelve Otorgar, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la **licencia de primera ocupación** correspondiente al edificio destinado a Vivienda Unifamiliar Aislada, sito en C/ Santa María N° 64, de esta localidad.

Decreto 84/2011 de fecha 23 de septiembre por el que la Alcaldía resuelve Aprobar las siguientes facturas:

DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
Jerónimo del Río e Hijos, C.B.	Factura N° 2.484	241,06
De Antaño, Cubo Cazorla S.C.	Factura N° 8	560,09
Disanz S.A.	Factura N° D-1016529	259,45
Miguel Angel Barreno Barbero	Amenización Dulzainas	900,00
Alimentación Sole	Suministros Varios	298,04
Arturo Subtil Allas	Factura N° B-309	140,13
Beatriz Martín Ballesteros	Factura N° 0010000776	4.800,00

Decreto 85/2011 de fecha 29 de septiembre por el que la Alcaldía resuelve conceder la correspondiente licencia de obra menor a favor de D^a. Antonia Sanz González, con DNI. 3.316.578-R para las obras consistentes en picar fachada de la vivienda sita en C/ Rodeo N° 1 de Vegas de Matute (Segovia)

Decreto 86/2011 de fecha 4 de octubre por el que la Alcaldía resuelve Conceder la correspondiente licencia de obra menor a favor de D. Emilio Barreno Orejudo, para las obras consistentes en reparación de cubierta en el inmueble de su propiedad destinado a garaje, sito en C/ Erillas, de Vegas de Matute, (Segovia).



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62.
Fax: 921 19 01 67

Decreto 87/2011 de fecha 3 de octubre por el que la Alcaldía resuelve Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de Unidad de Actuación U.A. A5, del Sector C IV fase, someter el proyecto a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, dando audiencia a los interesados con citación personal, a efectos de que se presenten alegaciones que se consideren pertinentes y suspender la otorgación de licencias urbanísticas citadas en el art. 288 1, 2, 3, 4 letra a) y 1, y 2 letra b) en el ámbito del polígono de la actuación urbanística, hasta la firmeza en vía administrativa de la operación urbanizadora.

Decreto 88/2011 de fecha 8 de octubre por el que la Alcaldía resuelve Aprobar los proyectos de reparcelación de las Unidades de Actuación U.A. A3 y UA A6, del Sector C IV fase, de Los Angeles de San Rafael, someter el proyecto a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, dando audiencia a los interesados con citación personal, a efectos de que se presenten alegaciones que se consideren pertinentes, suspender la otorgación de licencias urbanísticas citadas en el art. 288 1, 2, 3, 4 letra a) y 1, y 2 letra b) en el ámbito del polígono de la actuación urbanística, hasta la firmeza en vía administrativa de la operación urbanizadora.

Decreto 89/2011 de fecha 10 de octubre por el que la Alcaldía resuelve Conceder la correspondiente licencia de obra menor a favor de D. Juan José Antón Tejedor, con DNI. 3.422.570-D, para la obtención de licencia municipal de obra menor para las obras consistentes en apertura de puerta en el solar de su propiedad, sito en C/ Santa María Nº 47, de Vegas de Matute (Segovia).

Decreto 90/2011 de fecha 11 de octubre por el que la Alcaldía resuelve conceder la correspondiente licencia de obra menor a favor de D^a. Felicitas Barbero Cubo, con DNI. 3.316.751-J para las obras consistentes en picar fachada de la vivienda sita en C/ Rodeo Nº 5 de Vegas de Matute (Segovia).

Decreto 91/2011 de fecha 11 de octubre por el que la Alcaldía resuelve otorgar licencia de obra menor, a favor de D. Pablo Ibáñez Colmenar, con DNI 02.608.077-S para la obtención de licencia municipal de obra menor para el acristalamiento desmontable de chiringuito, en Parcela D2N.1 de la UA-A7 Sector C (IV Fase) de “Los Angeles de San Rafael” término municipal de Vegas de Matute, (Segovia). Asimismo la obra se ajustará a las condiciones establecidas en el Informe Técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 4 de Octubre de 2011 y del cual se adjunta copia ya que el mismo formará parte de la presente licencia a todos los efectos.

Decreto 92/2011 de fecha 17 de octubre del Concejal instructor del expte. sancionador 1/2011 contra promotora inmobiliaria “la Mezquita” por el que se resuelve Estimar las alegaciones tercera y cuarta del escrito de alegaciones de fecha 16 de agosto de 2011 y rebajar la calificación de la infracción a LEVE, por constituir ésta el ejercicio de una actividad sujeta a licencia desestimándose el resto de las alegaciones formuladas.



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62.
Fax: 921 19 01 67

Retrotraer las actuaciones y formular nuevo Pliego de cargos del que se dará traslado a la Promotora Inmobiliaria la Mezquita se notificará a los interesados, concediéndoles desde el día siguiente al recepción de aquel, un plazo de diez días para contestar a los hechos expuestos y proponer de la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Decreto 93/2011 de fecha 19 de octubre por el que la Alcaldía resuelve Proponer a la autoridad como Fiestas locales a celebrarse en éste municipio en el año 2012, las siguientes:

<u>NOMBRE DE LAS FIESTAS</u>	<u>DIA</u>	<u>MES</u>	<u>AÑO</u>
VIRGEN DE MATUTE.....	03	09	2012
SANTO TOMAS DE CANTORBERY.....	28	12	2012

Decreto 94/2011 de fecha 21 de octubre por el que la Alcaldía resuelve Aprobar el padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua potable y alcantarillado correspondiente al primer semestre 2011. Establecer como período voluntario de pago el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el correspondiente anuncio de notificación colectiva. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se exigirá por vía de apremio.

Someter el padrón a información pública durante el plazo de quince días para que todos aquellos interesados puedan consultarlo y efectuar las reclamaciones que estimen convenientes.

Decreto 95/2011 por el que la Alcaldía resuelve aprobar las siguientes facturas

Aprobar las siguientes facturas:

DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
Lucidio Barreno Portal	Actuación los días 2 y 4 de Septiembre	1.200,00
Leticia Núñez Rodríguez	Actuación domingo 28/08/2011	300,00
Mallas Castilla y León S.L.	Factura Nº 0099/A	2.879,20
Juan Miguel Martín Useros	Compra combustible generador	41,00
Pedro Luis Martín Sanz	Factura Nº 558	416,54
Sebastián Peña Perlado	Factura Nº A/44, Trabajos en la Ermita	1.411,27
Aquagest, P.T.F.A. S.A.	Factura Nº 323-18/11F	105,09
Aquagest, P.T.F.A. S.A.	Factura Nº 323-19/11F	181,74
Aquagest, P.T.F.A. S.A.	Factura Nº 323-22/11F	56,26
Aquagest, P.T.F.A. S.A.	Factura Nº 323-27/11F	65,08



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62.
Fax: 921 19 01 67

Paloma Machicado Sánchez	Atrunque desagüe	324,00
--------------------------	------------------	--------

No hubo más decretos, dándose todos los asistentes por enterados y prestando su conformidad con los decretos expuestos.

TERCERO.- ESTUDIO Y APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2011.

Por parte del Sr. Alcalde Presidente se da cuenta al resto de los miembros de la Corporación del expte. tramitado del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2011, formado por el Sr. Alcalde Presidente a tenor de lo establecido en el art. 149/ de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, y de los documentos e informes que se unen al mismo .

Examinada toda la documentación, se propone al Pleno para su aprobación presentando el siguiente resumen:

INGRESOS

CLASIFICACION ECONOMICA	DENOMINACION	DISPONIBLES	DEFINITIVOS	PRESUPUESTO
112	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	22.000,00	22.000,00
113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	99.653,17	99.653,17
115	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	20.000,00	20.000,00
116	IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	3.000	3.000,00
130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	13.700,00	15.000,00	15.000,00
290	IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y OBRAS	60.000,00



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62.
Fax: 921 19 01 67

300	SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	14.000,00
31900	TASA CEMENTERIO	3.100,00	3.100,00	3.100,00
322	TASA POR LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION	10.000,00
325	TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1.000,00
33900	TASA POR OCUPACION DE VIA PUBLICA
399	OTROS INGRESOS DIVERSOS	6.000,00
42000	PARTICIPACION DE LOS TRIBUTOS DEL ESTADO			50.000,00
450	DE LA ADMINISTRACION DE LAS CC.AA.	6.000,00
461	DE DIPUTACIONES O CABILDOS			36.507,27*
470	DE EMPRESAS PRIVADAS
520	INTERESES DE DEPOSITOS			3.000,00
541	ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	4.000,00
559	OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS	5.000,00
75000	JCYL TUBERÍA
75001	JCYL VELATORIO



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62.
Fax: 921 19 01 67

75002	JCYL EDAR
75003	JCYL CONSULTORIO MEDICO	30.703,00
76100	PLAN PROVINCIAL			46.840,53
76101	OTRAS SUBVENCIONES			10.000,00*
76102	PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS			20.000,00*

TOTAL..... 465.803,97

GASTOS

CLASIFICACION ECONOMICA	DENOMINACION	DISPONIBLES	DEFINITIVOS	PRESUPUESTO
1-210	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS INFRAESTRUCTURA BIENES	56.130,10	60.000,00	4.000,00
1-213	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS MAQUINARIA INSTALACIONES	-116,59	1.000,00	2.000,00
1-22100	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS ALUMBRADO PUBLICO	25.324,85	39.000,00	39.000,00
1-22500	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS CONFEDERACION Y OTROS	506,74	1.200	1.300,00
1-227	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	-4.633,57	25.000,00	30.000,00
1-60900	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS URBANIZACION VIALES	1.962,64	3.000,00	3.000,00



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62.
Fax: 921 19 01 67

1-61901	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS RESTAURACION PARQUE Y ENTORNO
1-61902	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS ALUMBRADO PUBLICO	2.054,17	3000,00	3.000,00
1-61904	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS PASOS ELEVADOS
1-63201	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS E.D.A.R.
1-63900	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS VELATORIO
3-22101	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE
3-22607	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	39.611,16	51.000,00	50.000,00
3-63203	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE
4-69000	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO FONDO DE MEJORAS	336,57	400,00	400,00
9-120	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL RETRIBUCIONES BASICAS F.	17.573,95	44.900,00	46.000,00
9-130	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL RETRIBUCIONES BASICAS L.	44.983,02	70.100,00	72.000,00
9-131	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL RETRIBUCIONES BASICAS AL.	7.000,00



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62.
Fax: 921 19 01 67

9-152	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL OTROS INCENTIVOS	1.020,48	1.500,00	1.500,00
9-160	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL CUOTAS SOCIALES	29.933,25	45.000,00	60.000,00
9-201	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL ARRENDAMIENTOS
9-212	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.041,20	3.000,00	3.000,00
9-216	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL
9-220	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL MATERIAL DE OFICINA	-1.188,95	5.000,00	12.596,700
9-221	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL SUMINISTROS	-852,00	5.300,00	7.000,00
9-222	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL COMUNICACIONES	906,20	4.100,00	2.000,00
9-224	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL PRIMAS DE SEGUROS	452,16	4.000,00	6.000,00
9-22500	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL CANON CONFEDERACION	1.350,00	1.350,00	1.500,00
9-22502	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL RECAUDACION DIP.
9-22600	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL ATENCIONES PROT.	1.930,80	3.000,00	3.000,00



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62.
Fax: 921 19 01 67

9-22601	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.946,51	3.000,00	2.500,00
9-22602	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL GASTOS JURIDICOS	5.829,35	7.000,00	9.000,00
9-22603	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL GASTOS BANCARIOS	300,97	350,00	500,00
9-227	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	9.136,63	15.000,00	15.000,00
9-233	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL OTRAS INDEMINZACIONES	905,69	3.500,00	3.500,00
9-270	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL IMPREVISTOS	6.000,00	6.000,00	6.000,00
9-463	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL A MANCOMUNIDADES	5.359,76	7.900,00	7.000,00
9-480	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	490,36	2.510,95	1.500,00
9-63202	EDIFICIO DESTINADO A CASA CONSITORIAL	66.507,27	66.507,27*
9-63500	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL MOBILIARIO CASA CONS.
9-636	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	-----

TOTAL..... 465.803,97



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62.
Fax: 921 19 01 67

Tras la oportuna deliberación, se somete a votación la aprobación del presupuesto para el año 2011, dando como resultado 6 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra, lo que constituye la mayoría absoluta del núm. legal de miembros de la Corporación. A la vista de lo expuesto, la Corporación Municipal acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto General Municipal para el año 2011, por unanimidad de los seis miembros presentes.

SEGUNDO.- Aprobar conjuntamente las Bases de Ejecución y las relaciones que integran el expte. así como las plantillas del personal.

TERCERO.- Que el presente acuerdo se exponga al público en cumplimiento de lo previsto en el art. 169 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación con el art 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local. Si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, sin la adopción de un nuevo acuerdo corporativo.

CUARTO.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 169.4 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se remitirá copia de éste presupuesto a la administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente al envío al Boletín oficial de la Provincia del "Resumen por capítulos"

CUARTO.- ESTUDIO Y APROBACION SI PROCEDE DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ICIO.

La presidencia comenta al resto de los asistentes al acto y pone de manifiesto la necesidad de incrementar el tipo impositivo del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, en adelante (ICIO), del 3% actual al 3,5% a partir del próximo año 2012, manteniéndose el resto del articulado de la ordenanza reguladora de dicho impuesto tal cual está actualmente vigente.

A la vista de lo expuesto, por unanimidad de los seis miembros asistentes acuerdan:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO incrementado el tipo al 3,5% sometiéndose la modificación a exposición pública en el tablón de anuncios de esta Entidad, y Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Segundo.- Una vez haya finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, con las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62.
Fax: 921 19 01 67

QUINTO.- ESTUDIO Y APROBACION SI PROCEDE DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

A continuación la Presidencia da cuenta al resto de asistentes del texto de la nueva Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio y alcantarillado, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO.

Artículo 1.- Fundamento legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua a Domicilio y Servicio de Alcantarillado.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa recogida por esta Ordenanza:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a red general municipal de abastecimiento de agua y la acometida a la red general de alcantarillado municipal.
- b) La prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.
- c) La prestación del servicio de evacuación de aguas residuales domésticas y aguas pluviales negras, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

1.- Son sujetos pasivos de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua a Domicilio, en concepto de contribuyentes, todas personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35,4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, que resulten beneficiadas.

2.- Son sujetos pasivos contribuyentes de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62.
Fax: 921 19 01 67

b) En el caso de prestación de servicios de la letra c) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

3.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales del propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables

Responderán a la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se consideran deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, el propietario de los beneficiados por la prestación del servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los usuarios de aquellos, conforme se establece en el artículo 23.2 a) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará en lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa de desarrollo de la misma.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales e institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 6.- Cuota tributaria

1.- La cantidad a exigir y liquidar por la Tasa de Prestación del Servicio de Suministro de Agua a Domicilio se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a red general municipal de abastecimiento y agua consistirá en una cantidad fija de **75 euros**, y se exigirá por una sola vez.



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62.
Fax: 921 19 01 67

La cuota de mantenimiento (cuota servicio) que garantiza la disponibilidad del servicio y que se factura independientemente haya o no consumo será de **3,95 euros** al semestre.

La cuota tributaria por el consumo (que se medirá en metros cúbicos) será la que corresponda de acuerdo a los siguientes bloques, estación y tarifas:

BLOQUE 1.- De 0 m3 Hasta 30 m3: 0,19 euros/m3.

BLOQUE 2.- De 31 a 100 m3: 0,28 euros/m3.

BLOQUE 3.- De 101 a 200m3: 0,38 euros/m3.

MÁS DE 200m3. 0,45 euros/m3

A estas tarifas y a la cuota de mantenimiento hay que sumarles el IVA (8%).

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será el resultado de la aplicación de la siguiente tarifa:

Los derechos de enganche a la red de alcantarillado **será de 75 euros.**

La cuota tributaria por los servicios de alcantarillado (que se medirá en metros cúbicos de consumo de agua) se corresponderá a la siguiente tarifa: **0,08 euros/m3** de consumo de agua. Se establece una cuota mínima de alcantarillado por que garantiza la disponibilidad del servicio y que se factura independientemente haya o no consumo por importe **de 2,75 euros**

Artículo 7.- Devengo.

Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación de los servicios sujeto a gravamen, entendiéndose iniciados:

a)- Desde la fecha de presentación de las solicitudes de licencia de acometida, si el sujeto pasivo lo formulase expresamente.

b)- Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento de agua y/o a la red de alcantarillado.

Artículo 8.- Gestión.

1.- Los contribuyentes y sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de las tasas, en el plazo de un mes. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas variaciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- La lectura de contadores, la facturación y el cobro de los recibos se efectuará con periodicidad semestral.

3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y, una vez concedida aquella, se practicará la liquidación que proceda, que



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62.
Fax: 921 19 01 67

será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Recaudación

El cobro de las tasas se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás leyes del Estado reguladoras de la materia y disposiciones dictadas para su desarrollo.

Se hará mediante la realización y correspondiente aprobación del Padrón (Lista Cobratoria) por recibos tributarios, en el período de cobranza establecido por el Ayuntamiento, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y los plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogada la Ordenanza anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 70.2 de la citada Ley, rigiendo hasta tanto se acuerde expresamente su modificación o derogación. Dicha ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2012.

A la vista de lo expuesto y tras debate y deliberación, por unanimidad de los seis miembros asistentes se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio y alcantarillado.

Segundo.- Someter a información pública el anuncio de aprobación inicial por plazo de un mes para que quien lo estime oportuno presente alegaciones u observaciones al respecto, transcurrido dicho plazo, se entenderá aprobada



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62.
Fax: 921 19 01 67

definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose su texto íntegro en el BOP.

SEXTO. ESTUDIO Y APROBACION SI PROCEDE DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO.

A continuación la Presidencia da cuenta al resto de asistentes del texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa del cementerio, de la que se modifica el art 6, referente a la cuota tributaria y cuyo tenor literal es el siguiente:

Art 6, Cuota Tributaria:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

a) Concesión de terreno para sepultura de hasta **3** cuerpos para enterramiento de personas fallecidas: **1.200,00€** para persona empadronadas en éste municipio, o que hubieren nacido en el mismo, así como sus descendientes y ascendientes por consanguinidad, conyuge y hermanos.

1.800,00€ para persona fallecidas en las que no se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior.

b) Reserva de terreno para sepultura de hasta **3** cuerpos para enterramientos futuros:

1.500,00€ para personas empadronadas en éste municipio o que hubieren nacido en el mismo, así como sus descendientes y ascendientes por consanguinidad, cónyuge y hermanos.

2.000,00€ Para personas en las que nos e den las circunstancias señaladas en el apartado anterior.

c) Tasas de mantenimiento y conservación: 3,00€ por sepultura al año.

La concesión de terrenos ocupados por las sepulturas será por el plazo máximo establecido en la legislación vigente en el momento de la concesión.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A la vista de lo expuesto y tras debate y deliberación, por unanimidad de los seis miembros asistentes se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa del cementerio

Segundo.- Someter a información pública el anuncio de aprobación inicial por plazo de un mes para que quien lo estime oportuno presente alegaciones u



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62.
Fax: 921 19 01 67

observaciones al respecto, transcurrido dicho plazo, se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose su texto íntegro en el BOP.

SEPTIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS

A continuación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.4 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se abre por la presidencia turno de ruegos y preguntas.

El concejal D. Rodrigo de Frutos Pérez, expone a la presidencia la necesidad de regular la situación que se origina con los puestos de venta ambulante que acuden al municipio en días en que la venta ambulante no está autorizada, refiriéndose a aquellos vendedores de cualquiera que sea el producto, que entran con su vehículo haciendo sonar el claxon, y vendiendo en vía pública. Considera que eso está perjudicando a los comercios de la localidad. A continuación, presenta el texto del Real decreto 199/2010 del Ministerio de Industria Turismo y Comercio por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante no sedentaria. Y en concreto el art 2 regula la venta ambulante no se dentaria como aquella que se realiza en mercadillos, mercadillos ocasionales o periódicos, venta en vía pública, y venta en camiones-tienda.

Se suscita la polémica acerca de, si el caso que nos ocupa es venta ambulante, o venta a domicilio.

El art. 44.1 de la Ley 16/2002 considera y define la venta a domicilio cuando la oferta de bienes y productos se lleva a cabo en domicilios privados, lugares de ocio, de reunión, centros de trabajo que no sean el establecimiento del vendedor. Las condiciones se especifican en el apartado 2 de este art. 44 Ley 16/2002.

La venta ambulante no sedentaria se define en el art. 45 del mismo cuerpo legal como la realizada por comerciantes fuera de su establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional o periódica o continuada en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones desmontables o transportables incluyendo los camiones-tienda.

La venta ambulante no sedentaria habrá de ser autorizada por el Ayuntamiento respectivo y deberá regularse mediante Ordenanza (arts. 46 y 47 Ley 16/2002).

Respecto de las ventas a distancia y a domicilio, nada establecen las normas citadas acerca de la intervención municipal sobre las mismas. El art. 38 de la Ley 7/1996, del Comercio Minorista, dispone que la autorización de dichas figuras corresponderá al Ministerio de Comercio y Turismo así como la inscripción de las respectivas empresas en el correspondiente Registro y la expedición de credenciales cuando las propuestas



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62.
Fax: 921 19 01 67

se difundan por medios que abarquen el territorio de más de una Comunidad Autónoma.

Por tanto la presidencia concluye que no quedando claro si es venta ambulante o a domicilio el caso que se expone, cuando menos se exigirá, a quienes distribuyan sus productos en el municipio, haciendo sonar el claxon del vehículo para hacer notar su presencia, que cumplan con todos los requisitos para efectuar dichas ventas como alta en IAE, pago de impuestos etc.

Así mismo, si se determinase que es venta ambulante, se estudiará si procede o no, efectuar autorización municipal para el ejercicio de tal actividad.

No hubo más ruegos ni preguntas

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la Sesión en el lugar y fecha del encabezamiento, siendo las 23,15 que firma el Alcalde de lo que yo el secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO